

ORD. N° 489 /

ANT: Su oficio 327-2020, de 13. 04.2020.

**MAT.:** Informa al tenor de la solicitud del ANT., en relación a inclusión de la lengua de señas en los informativos televisivos y la emisión, en el mismo medio, de contenidos educativos, en el contexto de la crisis sanitaria derivada del brote del virus Covid-19.

SANTIAGO, 24 ABR 2020

**DE : PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

**A : H. DIPUTADO SR. AMARO LABRA SEPÚLVEDA,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y  
COMUNICACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Al tenor del oficio del ANT., y en relación con las materias a que el mismo se refiere, cumpla con informar lo siguiente:

1. En primer lugar, se solicita del Consejo Nacional de Televisión informar sobre los noticieros que deben contar con intérprete de lengua de señas y sobre la factibilidad de extender dicha obligación a todos los informativos en los diferentes horarios de transmisión, dada la situación sanitaria del país.

En lo concerniente al calendario actualizado de noticieros de televisión que incluyen lengua de señas, debe señalarse que dicha información está publicada en el sitio web de este organismo y se puede acceder a ella a través del siguiente link: [/https://www.cntv.cl/cronograma-lenguaje-de-senas-en-noticieros-de-tv-abierta/cntv/2020-04-22/155008.html](https://www.cntv.cl/cronograma-lenguaje-de-senas-en-noticieros-de-tv-abierta/cntv/2020-04-22/155008.html)

A su turno, en lo que toca a extender dicha obligación a todos los informativos en el contexto de la actual situación sanitaria, debe señalarse que la misma ya está contemplada en nuestro Ordenamiento Jurídico.

En efecto, en lo concerniente a la obligación que pesa sobre los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva y los permisionarios de servicios limitados de televisión de aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 25° de la ley N° 20.422 de 2010, que “Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”, en la modificación introducida mediante ley N° 20.927, de 2016, que precisamente “Establece Normas para el Acceso de la Población con Discapacidad Auditiva a Información Proporcionada a Través de Concesionarios de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción y Permisionarios de Servicios Limitados de Televisión”.

De acuerdo con el inciso segundo de la disposición legal citada: “*Las compañías de servicios público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los*

*debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtítulos y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento... ”.*

Al respecto, el reglamento vigente es el contenido en el Decreto Supremo N° 32, de 2011, del Ministerio de Planificación, que “Aprueba Reglamento que Establece Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva”.

2. En lo que respecta a las materias señaladas en los literales b) y c) del oficio a cuyo tenor se informa, puedo indicar que, en el contexto de la crisis sanitaria derivada del Coronavirus (Covid-19), que ha justificado la adopción de una serie de medidas restrictivas, incluyendo la suspensión de clases y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional, el Consejo Nacional de Televisión, teniendo presente el rol de utilidad pública que puede cumplir bajo estas circunstancias la televisión, convocó a los concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva y a los permisionarios del servicio de televisión de pago que operan en el país el día 26 de marzo del año en curso, a fin de impulsar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la emisión, pública y gratuita, de contenidos educativos, infantiles y culturales en general.

En el tiempo transcurrido desde aquella reunión, se ha logrado implementar una señal televisiva denominada “TV Educa Chile” como iniciativa de Bien Público, que se emite en las segundas señales digitales de los concesionarios de radiodifusión televisiva y que iniciará sus transmisiones oficiales el día 27 de abril próximo, entre las 7.00 y las 23.00 hrs, de lunes a domingo, incluyendo en su programación contenidos pedagógicos curriculares bajo la tuición del Mineduc, infantiles proporcionados por el CNTV, de contención socio familiar con el apoyo de la comunidad médica y culturales de carácter general.

Según se anunció públicamente el día 22 del mes en curso, a esta iniciativa colaborativa de utilidad pública se han sumado diversos permisionarios del servicio limitado de televisión, convocados desde el CNTV para extender el ámbito de cobertura, los que incluirán en su parrilla u oferta programática esta señal “TV Educa Chile”, la que estará disponible públicamente en términos no discriminatorios, a fin de favorecer la accesibilidad a los contenidos en beneficio de la población del país.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta del Consejo Nacional de Televisión



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gabinete CNTV
- Dirección Legal CNTV
- Oficina de Partes

RVB/rvb